



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS

ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

ANUNCIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Se hace público que el Ayuntamiento de Valderrubio en sesión Extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 17/02/2026 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

2. EXPEDIENTE 163/2026. DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente **INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Servicios Municipales en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026:

Delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

I. ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento presta el servicio de recogida de residuos como competencia propia y servicio mínimo obligatorio.

Segundo. El servicio se viene gestionando mediante convenio de encomienda de gestión con el Consorcio supramunicipal para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira suscrito con fecha 13 de julio de 2013.

Tercero. Se ha redactado nuevo borrador de Convenio de Delegación, acompañado de memoria justificativa e informes técnico-económicos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Competencia municipal

El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 atribuye a los municipios competencias propias en materia de gestión de residuos. El artículo 26 impone la recogida de residuos como servicio mínimo obligatorio.

2. Régimen de cooperación y delegación

Los artículos 57 de la Ley 7/1985 y 60 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía permiten la cooperación y delegación del ejercicio de competencias. El artículo 8 de la Ley 40/2015 habilita la delegación del ejercicio, manteniendo la titularidad en la entidad delegante.

3. Justificación del cambio de figura jurídica: de encomienda de gestión a delegación

El anterior instrumento jurídico se configuró como encomienda de gestión. No obstante, el artículo 11 de la Ley 40/2015 limita dicha figura a actuaciones materiales o técnicas.

En la práctica, el Consorcio realiza la gestión integral del servicio: organización, planificación, aportación de medios, contratación, dirección y ejecución continuada, funciones que exceden del carácter meramente instrumental de la encomienda.

Por ello, resulta jurídicamente más correcto emplear la delegación del ejercicio de la competencia, que permite asumir la gestión completa del servicio con mayor seguridad jurídica, coherencia organizativa y responsabilidad operativa.

4. Órgano competente

Conforme al artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación de convenios que impliquen transferencia del ejercicio de funciones y compromisos económicos.

III. CONCLUSIÓN

El expediente se ajusta a la normativa vigente. La delegación del ejercicio de la competencia resulta más adecuada que la encomienda de gestión, garantizando eficiencia, seguridad jurídica y mejor prestación del servicio público.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos a favor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en los términos del Convenio que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio de Delegación.

Tercero. Autorizar a la Alcaldía para la firma.

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA -SIERRA ELVIRA

REUNIDOS

De una parte, D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio (en adelante Ayuntamiento).

De otra parte, D....., en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (en adelante el Consorcio).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local.

El segundo, en nombre y representación del Consorcio en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de delegación, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, que es una Entidad Pública Local constituida entre 35 Ayuntamientos de la provincia y la Fundación María Madrid.
- II. Los estatutos del Consorcio prevén la posibilidad de prestar servicios públicos para la comunidad y en concreto la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- IV. En la sesión ordinaria celebrada por la Junta vecinal de la entidad Local autónoma de Valderrubio 28 de noviembre de 2012 se acordó la encomienda en el Consorcio de la prestación del servicio público de Recogida de residuos sólidos urbanos a favor del Consorcio. Y, asimismo, mediante Convenio de fecha 15 de julio de 2013 suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento y el Presidente del Consorcio se aprobó Convenio para el desarrollo de la anterior delegación.
- V. Con fecha 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la Unión Europea en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha normativa exige la adaptación de la gestión del servicio de recogida de residuos de acuerdo con los fines de la norma, estableciendo así mismo la necesidad de recoger de forma selectiva los biorresiduos, fracción que no estaba siendo recogida en los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira.
- VI. Con fecha de 8 de noviembre de 2024, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira convoca a los diferentes municipios en Asamblea para describir dos propuestas de modelos de prestación del servicio de recogida de residuos adaptados a las nuevas disposiciones normativas: (A) Modelo puerta a puerta de residuos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente y (B) Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente. El Ayuntamiento de Valderrubio optó en esta Asamblea por el modelo de contenerización.

- VII. Con fecha de 29 de mayo de 2025, la Asamblea General del Consorcio aprobó, «*la restructuración y adaptación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que viene prestando SERCOVIRA SA, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos de la Memoria técnico-económica elaborada a tal efecto con fecha 4 de mayo de 2025...*». En apartado segundo de dicho acuerdo se establece el nuevo precio unitario por tonelada en 108,45€ más IVA/Tn en el caso del modelo de 5 contenedores en superficie.
- VIII. Con fecha de 25 de septiembre de 2025 se aprueba por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la actualización de la fórmula de revisión de precios que rige el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para que se adecue a la realidad de los costes del servicio.
- IX. Considerando que la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos excede las prestaciones de la encomienda de gestión realizada por la Junta vecinal de la entidad Local autónoma de Valderrubio 28 de noviembre de 2012, mediante el presente convenio se concretan las características de la delegación de la referida competencia que consiste en la prestación material del servicio.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de delegación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Competencia

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”.

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos”.

Asimismo, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, en

virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA e íntimamente vinculado con el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Finalmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dispone que será competencia de las entidades locales como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. Extremo que también contempla la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que en su artículo 29 enumera los objetivos que las entidades locales deben cumplir en cuanto a la gestión circular de los residuos municipales.

Cláusula 2.- Objeto del Convenio

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Valderrubio, debido a la incapacidad e insuficiencia de medios técnicos, materiales y humanos para prestar el servicio, desarrolla la delegación existente con el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público y básico de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Valderrubio, mediante el Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente; que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía y de protección al medio ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública en la prestación del referido servicio público.

2.3. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira ha constituido la Sociedad Mixta denominada SERCOVIRA para la gestión material del servicio, que a los efectos del presente Convenio se identificará como el "Gestor del Servicio".

Cláusula 3.- Obligaciones y compromisos económicos y operativos de las partes

3.1. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a proporcionar las siguientes prestaciones de carácter ordinario y extraordinario:

a. Prestaciones de carácter ordinario

Se consideran prestaciones de carácter ordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que constituyen el objeto principal del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, y que deberán realizarse de forma continua, regular y sistemática conforme a las condiciones técnicas y frecuencias establecidas.

Son prestaciones particulares de carácter ordinario las siguientes:

- Recogida en contenedores de los residuos municipales que se correspondan con la fracción resto.
- Recogida selectiva en contenedores de la fracción de residuos de papel-cartón, envases ligeros, vidrio y biorresiduos.
- Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- Recogida domiciliaria de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAESS).
- Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores adscritos al servicio.
- Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los residuos sólidos urbanos.

b. Prestaciones de carácter extraordinario

Se consideran prestaciones de carácter extraordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que no forman parte del servicio ordinario de recogida de residuos urbanos, bien por su carácter excepcional, su solicitud bajo demanda, su frecuencia no prevista o por responder a situaciones imprevistas o necesidades sobrevenidas.

Las prestaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento de Valderrubio puede solicitar son las siguientes:

- Recogida puerta a puerta de envases comercial
- Recogida puerta a puerta papel-cartón comercial
- Recogida selectiva de papel-cartón y envases en dependencias municipales
- Gestión de puntos limpios fijos
- Recogida de residuos de mercados y galerías de alimentación
- Recogida de residuos en centros sanitarios
- Recogida de grandes productores
- Retirada de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares
- Recogida adicional de la fracción resto en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción resto en carga lateral
- Recogida adicional de la fracción orgánica en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción enseres - voluminosos
- Recogida adicional de la fracción RAEEs

- Recogida de desbordes de residuos domésticos en el entorno de los contenedores de carga lateral
- Recogida especial de residuos en fiestas patronales

El listado anterior tiene carácter meramente orientativo y no exhaustivo, por lo que podrán solicitarse por parte del Ayuntamiento otras prestaciones de carácter extraordinario, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y guarden vinculación con el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y el alcance de la delegación. Dichas actuaciones se considerarán igualmente prestaciones extraordinarias y estarán sujetas a autorización expresa y al correspondiente pago adicional.

3.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a establecer las siguientes medidas de reorganización y ampliación del parque de contenedores en el municipio de Valderrubio, con el objetivo de acercar a la ciudadanía los puntos de contenerización y fomentar el reciclaje en origen:

a) Implantación de contenedores para la fracción orgánica (biorresiduos):

- Colocación de nuevos contenedores de carga trasera de 800 litros, dotados de sobretapa superior para limitar la deposición de residuos voluminosos.

b) Sustitución de contenedores de fracciones selectivas (envases y papel-cartón):

- Los contenedores metálicos existentes se reemplazarán por contenedores de carga lateral de última generación.
- Se incrementa en un 50% el número de contenedores destinados a envases, papel-cartón y vidrio, con respecto a la flota actual.

c) Optimización de la fracción resto:

- Se procederá a retirar progresivamente contenedores de fracción resto de carga lateral en aquellas ubicaciones donde actualmente existan duplicidades.
- Durante la puesta en marcha del nuevo servicio se mantendrán los contenedores existentes, procediéndose a su reducción de forma escalonada.

3.3. El parque de contenedores resultante, distribuido en las diferentes rutas de recogida del municipio de Valderrubio, así como la ubicación de los contenedores consensuada con el Ayuntamiento queda definido conforme a la "Ficha Técnica de Valderrubio" adjunta al presente Convenio. No obstante lo anterior, dicha distribución es susceptible de cambios bajo solicitud del Ayuntamiento de Valderrubio y aprobación por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

3.4. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar al Gestor del Servicio en los plazos legalmente establecidos, la contraprestación económica por el coste efectivo del servicio efectivamente prestados, previa facturación de los mismos en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

3.5. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter ordinario que vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 108,45 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 119,30 € por tonelada recogida.

3.6. El Ayuntamiento de Valderrubio se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter extraordinario en las siguientes condiciones:

- a. Se podrán incorporar las prestaciones adicionales o de carácter extraordinario a demanda del Ayuntamiento de Valderrubio quien deberá solicitarlas al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira quien deberá aprobarlas previamente antes de su efectiva realización.
- b. La ejecución de dichas prestaciones de carácter extraordinario se facturará mensualmente y de forma independiente al servicio ordinario conforme a los precios recogidos en los apartados quinto y sexto de esta Cláusula.
- c. El presupuesto de ejecución de dichos servicios se elaborará a partir de los precios unitarios empleados para el servicio ordinario, multiplicados por el número total de unidades (jornadas) efectivamente ejecutadas.
- d. Los precios unitarios aplicables a las prestaciones extraordinarias relativas al "personal"; "mantenimiento", "combustible y lubricantes" se encuentran contenidas en la "Ficha Técnica Valderrubio " adjunta al presente Convenio.
- e. Al precio de ejecución material del servicio extraordinario se adiciónarán los siguientes conceptos:
 - Know how de la sociedad adjudicataria: 16 %
 - Asistencia técnica externa: 0,5 %
 - Beneficio industrial correspondiente a los servicios extraordinarios: 1 %

3.7. En caso de ser necesaria una revisión de los precios tanto de las prestaciones de carácter ordinario como las de carácter extraordinario, las partes se comprometen a utilizar la siguiente fórmula de revisión, en atención a la actualización de la estructura de costes del servicio:

$$K_n = [0,08 * (A_{n-1}/A_n) + 0,11 * (E_{n-1}/E_n) + 0,81 * (I_{n-1}/I_n)] * [(T_n - 1)/T_n]$$

- **K_n**: coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.
- **0,08**: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.
- **A_n**: costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.

- **Amn-1:** costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.
- **0,11:** representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.
- **En:** costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.
- **En-1:** costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.
- **0,81:** representatividad del resto de costes del servicio excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.
- **IPCn:** IPC del año "n" de Servicio.
- **IPCn-1:** IPC del año "n-1" de Servicio.
- **Tn-1:** toneladas recogidas en el año "n-1"
- **Tn:** toneladas recogidas en el año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un +/-10% anual. Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecuó a la realidad de los costes de los servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira podrá proponer su modificación.

Asimismo, el precio de los servicios de carácter ordinario podrá verse revisado tanto al alza como a la baja en función de los índices de reciclaje conseguidos, atendiendo a los principios y objetivos de la nueva ley de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) siendo competencia de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira su aprobación.

3.8. El Ayuntamiento de Valderrubio se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita cumplir con sus respectivas obligaciones de pago.

Cláusula 4.- Régimen Operativo

4.1 Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que se detallan en la “Ficha Técnica Valderrubio” adjunta al presente Convenio.

4.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, a través del Gestor del Servicio, quedará obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le delegan, como mínimo los previstos en la “Ficha Técnica Valderrubio ” adjunta al presente Convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Cláusula 5.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

5.1. En caso de que el Ayuntamiento de Valderrubio incumpla su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, el presente Convenio quedará sin efecto, dejando el Consorcio de prestarle el servicio, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento de Valderrubio el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

Cláusula 6.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ayuntamiento de Valderrubio y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de composición paritaria que se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y en sesiones extraordinarias las veces que lo solicite alguna de las partes. Tanto la Presidencia como la Secretaría de la Comisión serán rotatorias y cambiarán cada dos años, empezando el Ayuntamiento de Valderrubio el primer período. Contando con un representante de ambas entidades.

Cláusula 7.- Régimen de modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia; incorporándose dichas modificaciones como adenda al presente convenio y formando parte integrante del mismo.

Cláusula 8.- Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos

La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Cláusula 9.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia tanto de la Delegación como del presente Convenio, queda establecido por cuatro años prorrogables por otros cuatro más, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cláusula 10.- Causas de extinción del Convenio

Se establecen como causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

Cláusula 11.- Jurisdicción competente

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- I. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se deroga la Encomienda de Gestión aprobada por la Junta vecinal de Entidad local de Valderrubio de 28 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio deberá ser ratificado para su plena efectividad por parte del Pleno del Ayuntamiento de Valderrubio . Además, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio. Fdo.: Presidente del Consorcio

En Valderrubio, a 19 de febrero de 2026
Firmado: El Alcalde, Antonio García Ramos